



INSTRUCCIÓN 2/2019 DE 9 DE ENERO DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA SOBRE LOS CRITERIOS PRESUPUESTARIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO.

El artículo 65 de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2019 de la Universidad Politécnica de Cartagena regula la deducibilidad de las cuotas de IVA Soportado, atribuyendo al Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica la competencia para determinar las actividades que confieren o no derecho a la deducción, así como el porcentaje aplicable en cada caso.

En virtud de las atribuciones conferidas por mencionado artículo y por la Disposición Adicional 2ª de la misma norma se dictan para el conocimiento de los responsables de unidades de gasto las siguientes instrucciones:

1. Prorrata aplicable en 2019.

La prorrata definitiva de IVA Soportado para el 2018, y por tanto provisional para 2019 será del **34%**.

2. Actividades y deducción

a) Como norma general, y en aplicación del artículo 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido **NO será deducible el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%)** en las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:

- Todas aquellas aplicaciones cuyas económicas sean 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”, 64X.21.03 “Reuniones, conferencias y cursos”, y 64X.27



“Atenciones protocolarias y representativas” con independencia de sus orgánicas.

- Todas aquellas aplicaciones cuyas orgánicas, con independencia de sus económicas, sean:
 - 30.02.XX (Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente)
 - 30.04.XX (Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes) excepto 30.04.53 (Residencias Universitarias)
 - 30.06.XX (Escuelas, Facultades y Otros) excepto 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado) y 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro)
 - 30.09.XX (Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad) excepto 30.09.20 (Másteres Oficiales)
 - 30.14.XX (Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo)

b) Como norma general **SÍ se aplicará Prorrata al IVA Soportado (34%)** en las facturas que se imputen a aplicaciones de las siguientes orgánicas:

- 30.03.64 (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales)
- 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y Tecnológica)
- 30.07.XX (Departamentos)
- 30.09.20 (Másteres Oficiales)
- 30.11.02 (Consejo Social)
- 30.12.62 (Defensor Universitario)
- 30.13.13 (Servicio de Documentación)
- 30.13.69 (Centro de Producción de Contenidos Digitales)
- 30.13.71 (Oficina de Prospección y Análisis de Datos),



exceptuando los casos descritos en el punto anterior en el que a las facturas imputadas a las económicas 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”, 64X.21.03 “Reuniones, conferencias y cursos”, y 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

c) Como norma general **se deducirá totalmente el IVA Soportado (100%)** en las facturas que se imputen a las aplicaciones de las siguientes orgánicas:

- 30.04.53 (Residencias Universitarias)
- 30.05.XX (Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Innovación y Empresa) excepto 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y Tecnológica).
- 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado)
- 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro),

exceptuando los casos descritos en el que a las facturas imputadas a las económicas 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”, 64X.21.03 “Reuniones, conferencias y cursos”, y 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

d) Tendrán un **tratamiento específico** las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:

- 30.01.01 (Gerencia)
- 30.03.08 (Unidad Técnica)
- 30.08.60 (Relaciones Institucionales)
- 30.13.09 (Servicio de Informática y Comunicaciones),



donde el porcentaje a aplicar dependerá del destino de los bienes, siendo el responsable del gasto el encargado de valorar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en las actividades de investigación o residencia (**Deducción del 100% del IVA Soportado**), en la actividad de docencia (**Deducción del 0% de IVA Soportado**), o si será de utilización común en dichas actividades (**Deducción de la Prorrata 34% IVA Soportado**), así como de decidir si existen medios para acreditar dicha utilización. En todo caso se exceptuarán los casos descritos en el que a las facturas imputadas a las económicas 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”, 64X.21.03 “Reuniones, conferencias y cursos”, y 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el tratamiento específico a los gastos que, como las reparaciones y mantenimientos, los suministros de electricidad y agua y los servicios de vigilancia y seguridad y limpieza de instalaciones, se configuran e individualizan en torno a un mismo edificio sin que sea posible una mayor concreción de su destino investigador y/o docente o de otra índole será el siguiente:

Edificio	% Deducción
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa	34%
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa Anexo	34%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central	34%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central Anexo	34%
Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll	34%



Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll Anexo	34%
Campus Alfonso XIII - Edificio Nave Baja	34%
Campus Alfonso XIII - Zona Urbanizada	34%
Hospital de Marina	34%
Cuartel de Antigones	34%
Edificio I+D+I	100%
Casa del Estudiante	0%
Edificio de Laboratorios De Investigación	100%
Cuartel de Instrucción de Marinería	34%
Rectorado / Edificio La Milagrosa	34%
Pabellón Urban	0%
Centro Social y Deportivo Club Santiago	0%
Instalaciones Deportivas Casa de la Juventud	0%
Parque Tecnológico de Fuente-Álamo	100%
Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro	100%
Residencia Universitaria Alberto Colao	100%
Residencia Universitaria Calle Caballero	100%
Edificio Antiguo Ayuntamiento Cartagena	34%

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2019 siendo válida para todo el ejercicio 2019, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia para ejercicios sucesivos salvo actualización o norma en contrario.

En Cartagena, a 9 de enero de 2019.

El Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica



D. Antonio Duréndez Gómez-Guillamón